

CONVENIO MODIFICATORIO que, celebran: por una parte, la **ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V.**, representada por el Ingeniero **PATRICIO DE JESUS GONZALEZ-QUINTANILLA VAZQUEZ**, en su carácter de Director General como apoderado, en adelante: **"API DE TUXPAN"**; y, por la otra, **GRANELERA INTERNACIONAL DE TUXPAM, S. A. DE C. V.**, representada por el Licenciado **JUAN ANTONIO SOBRINO BRACAMONTES** apoderado legal, en lo sucesivo: el **"CESIONARIO"** al tenor de las siguientes cláusulas y

DECLARACIONES

I. El representante de **"API DE TUXPAN"** declara que:

I.1 Personalidad. Su representada se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura 31157, del 22 de julio de 1994, pasada ante el notario 153 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el 26 de agosto del mismo año.

I.2 Representación. Es apoderado de la **"API DE TUXPAN"**, según consta en la escritura 96,596, del 16 de junio de 2005, otorgada ante la fe del notario público número 198 del Distrito Federal Licenciado Enrique Almanza Pedraza, inscrita bajo el folio 7061, ID 6, Acto M2, Descripción Asamblea Extraordinaria 1, bajo el folio mercantil electrónico número 7061*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 07 de julio de 2005, en la cual se le otorgaron facultades para actos de administración, que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este convenio.

I.3 Domicilio. Tiene su domicilio en kilómetro 6.5 carretera a la Barra Norte, Tuxpan, Veracruz.

I.4 Concesión integral. La **"API DE TUXPAN"** cuenta con concesión otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración integral del puerto de Tuxpan, Veracruz, que comprende la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios del mismo, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994.

I.5 Autorización. El Consejo de Administración como órgano máximo de la **"API DE TUXPAN"**, el pasado 19 de julio de 2005, durante su Cuadragésima Sexta Reunión Ordinaria, entre otros asuntos, analizó y discutió los antecedentes del caso por lo que acordó aceptar la propuesta efectuada por el **"CESIONARIO"**, derivado de lo anterior,

el Consejo de Administración resolvió adoptar el siguiente ACUERDO CA-XLVI-11 (19-VII-05). Con fundamento en el artículo 58, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás normatividad aplicable, se autoriza al Director General continuar con el cobro del [REDACTED] a Granelera Internacional de Tuxpan, S. A. de C. V., a partir del 01 de julio de 2005 y hasta el 30 de junio de 2007, revisable en la primera sesión de 2006, para posteriormente incrementarse [REDACTED] cada dos años hasta llegar al [REDACTED] suscribiendo un convenio modificadorio para tales efectos" siempre y cuando cumpla con lo siguiente: deberá incrementar en forma anual un [REDACTED] el tonelaje de carga movilizado en relación al registrado entre el 01 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, el cumplimiento de esta condición será sometida a la evaluación del Consejo de Administración de la "API DE TUXPAN", en cada primera reunión del año correspondiente.

II. El representante del "CESIONARIO" declara que:

II.1 Personalidad. Su representada es una sociedad mercantil que se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública número 50090 del 11 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del Notario Público número 2 del Distrito Federal, Licenciado Alfredo González Serrano, cuyo primer testimonio se inscribió el 17 de marzo de 1991, en el folio mercantil 144682 del Registro Público del Comercio de la misma ciudad.

II.2 Domicilio para efectos del presente convenio. Tiene su domicilio en el km 7.8 carretera Santiago de la Peña Cobos en Tuxpan, estado de Veracruz.

II.3 Representación. Que es representante legal del "CESIONARIO" y cuenta con facultades para celebrar actos de administración como lo acredita con el mismo instrumento legal que se menciona en el apartado II.1 de este convenio, las cuales no han sido revocadas ni modificadas de manera alguna y son bastantes para la suscripción de este convenio.

II.4. Contrato original. Con fecha 01 de diciembre de 1997, el "CESIONARIO" y la "API DE TUXPAN" celebraron contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, el cual quedo debidamente registrados ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, bajo el número APITUX01-011-98 el día 25 de junio de 1998, cuyo objeto consiste en el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie de 36,699.059 m² para la operación y explotación de una terminal marítima especializada principalmente para el almacenaje y manejo de productos agrícolas a granel, materias primas, subproductos y equipo necesario para su manejo y transformación; con una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 01 de enero de 1998.

II.5. Solicitud de pago. El "CESIONARIO" presentó a la "API DE TUXPAN" mediante escrito de fecha 7 de junio de 2005, solicitud para continuar pagando la contraprestación con la reducción autorizada, la cual está obligado a efectuar a la "API DE TUXPAN" de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMOQUINTA del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones relacionado en el punto II.4 anterior.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Con vista en los antecedentes referidos, a lo establecido en la cláusula VIGESIMOQUINTA del contrato original y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 40 fracciones IV y X de la Ley de Puertos, las partes convienen en celebrar el presente convenio modificatorio al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones existente, para modificar la cláusula DECIMOQUINTA y quedar como sigue:

DECIMOQUINTA. Contraprestaciones. De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Puertos el "CESIONARIO" pagará a la "API DE TUXPAN" por concepto de contraprestación por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público cesionados el equivalente al [REDACTED] del valor del avalúo de los terrenos, actualizado conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, a partir del 01 de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2007, revisable en la primera sesión de Consejo del 2006, para posteriormente incrementarse en [REDACTED]

[REDACTED] En el entendido de que el valor del avalúo del AREA CEDIDA, se actualizará el mes de enero de cada año conforme al último Índice Nacional de Precios al Consumidor que se haya dado a conocer o aquél que en su caso lo sustituya y, a las cantidades resultantes se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

Los pagos serán mensuales y se efectuarán a más tardar al quinto día hábil de cada mes por adelantado, en la inteligencia de que a partir de transcurrido el plazo señalado se causará un [REDACTED] desde la fecha de incumplimiento y hasta la de su pago.

El valor del área objeto de la cesión se determinará conforme a un avalúo que emita una institución o perito autorizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Cada cinco años se realizará un nuevo avalúo, el cual únicamente considerará la infraestructura cesionada en sus condiciones originales, sin incluir las mejoras y adiciones que se llegaran a efectuar por parte del "CESIONARIO" durante la vigencia del presente contrato. El costo de los avalúos será pagado por el "CESIONARIO" y en ningún caso será acreditable al pago de la contraprestación que lo obliga.

Testado: 1 dato financiero. Monto de Contraprestación. Se considera información confidencial, los datos concernientes a los secretos industriales, comercial, cuya titularidad corresponda a particulares. Fundamento legal en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 20-05-2021)., Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 01-04-2024). Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclassificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (D.O.F. 18-11-2022)





SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES | SCT



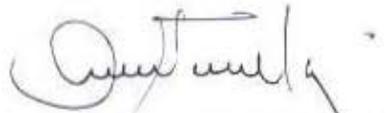
SEGUNDA.- Modalidades. El "CESIONARIO" se obliga a incrementar en forma anual un [REDACTED] el tonelaje de carga movilizado en relación al registrado entre el 01 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, el cumplimiento de esta condición será sometida a la evaluación del Consejo de Administración de la "API DE TUXPAN", en cada primera reunión del año correspondiente.

TERCERA.- Vigencia. La "API DE TUXPAN" y el "CESIONARIO" convienen en que los términos establecidos en el presente Convenio Modificatorio surtirán efectos a partir del 01 de julio de 2005 y forma parte integrante del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones relacionado en el punto II.4 de las declaraciones, quedando vigentes los demás derechos y obligaciones contenidos en el mismo y conforme a lo dispuesto en la Ley de Puertos, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

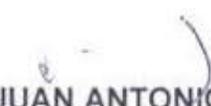
CUARTA.- Registro del contrato. La "API DE TUXPAN" se obliga a registrar el presente Convenio Modificatorio ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

El presente convenio se firma por triplicado en Tuxpan, Ver. el 27 OCT 2005

LA "APITUX".
ADMINISTRACION PORTUARIA
INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V.


ING. PATRICIO DE JESUS GONZALEZ-
QUINTANILLA VAZQUEZ.
APODERADO Y DIRECTOR GENERAL

EL "CESIONARIO"
GRANELERA INTERNACIONAL DE
TUXPAN, S. A. DE C. V.


LIC. JUAN ANTONIO SOBRINO
BRACAMONTES.
REPRESENTANTE LEGAL

REVISO


MTRA. MARTHA ALICIA MORIEL
FERNÁNDEZ.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS.


LIC. MARIO RENÉ MENDOZA ESPINOSA
DE LOS MONTEROS.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
COMERCIALIZACIÓN.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El presente convenio modificatorio quedó registrado
bajo el número **APITUX01.011.98.M1**
en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., A 5 de diciembre del 2005

El Director General

Hic. Angel Gonzalez Pul Alvídrez

A large, stylized handwritten mark in blue ink, resembling a large '7' or a similar symbol, located on the left side of the page.



Marina
Secretaría de Marina



ACTA DE LA SEXTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las Trece horas del día 15 de noviembre de 2024, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante ASIPONATUX, ubicada en Carretera a la Barra Norte km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron los CC. L.E. Omar Salas Jácome, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control Específico, L.C. Isabel Toledo Terán, Coordinadora de Archivo, en su calidad de Integrantes del Comité; y como invitados: el Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General, el Ing. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería, y Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales, Subgerente de Desarrollo de Mercado, todos Servidores Públicos de la ASIPONATUX; y, Lic. Eric Cruz Cruz, Asesor Jurídico comisionado de la SEMAR; bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis y aprobación de la versión pública de los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes", derivado de la solicitud de información con folio número 330001824000046.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura de la reunión.

ACUERDOS

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum.-----
El Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia.

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes. -----
- III. Análisis y aprobación de la versión pública al requerimiento de información con folio número 330001824000046, inherente a: "Se entreguen de forma electrónica todos los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes".

El Titular de la Unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité e invitados, la propuesta de respuesta para atender la solicitud de información No. 330001824000046, cuya petición consiste en lo siguiente:

"Se entreguen de forma electrónica todos los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes"

De acuerdo a la petición de información que obra en los archivos de la Gerencia de Comercialización, el Titular del área solicita se apruebe la Versión Pública para dar respuesta oportuna, bajo los siguientes





----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- El Comité de Transparencia está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 9 fracción I del Reglamento Interno del Comité de Transparencia de la ASIPONATUX.-----

SEGUNDO. El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación que fue necesario generar su Versión Pública [Anexo I].

De la revisión a los documentos antes citados, se desprende que la información testada de los mismos se trata de información de carácter confidencial, como lo son los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.:

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Los datos personales son considerados como información confidencial, que debe ser protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella. -----

Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, de manera enunciativa: origen étnico o racial; características físicas; características morales; características emocionales; vida afectiva; vida familiar; domicilio particular; número telefónico particular; patrimonio; ideología; opinión política; creencia o convicción religiosa; creencia o convicción filosófica; estado de salud física; estado de salud mental; preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética, etc.-----

----- **RESOLUTIVOS** -----

El Comité de Transparencia resuelve:-----

PRIMERO. - Por los motivos expuestos en el considerando PRIMERO, y después de haber analizado la propuesta, el Comité de Transparencia, aprueba **Por Unanimidad de Votos las Versiones Públicas** de las documentales presentadas por la Gerencia de Comercialización que atiende el requerimiento de la solicitud de información con folio 330001824000046. -----



5.- ASUNTOS GENERALES. -----

No existen asuntos generales a tratar.-----

6.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN. -----

No existiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 13:30 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o alcance los que en ella intervienen. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Mtro. Omar Salas Jácome
(Con Voz y Voto)

COORDINACIÓN DE ARCHIVO

L.C. Isabel Toledo Terán
(Con Voz y Voto)

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO

Lic. Hilario Ortiz Gómez
Titular del Órgano Interno de Control Especifico de
la ASIPONATUX
(Con Voz y Voto)

INVITADOS

DIRECTOR GENERAL

Ing. Nicodemus Villagómez Broca

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Ing. Raymundo Alor Alor

**SUBGERENTE DE DESARROLLO DE
MERCADO**

Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales

**ASESOR JURÍDICO COMISIONADO DE
LA SEMAR**

Lic. Eric Cruz Cruz